

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3257-2PO3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 3° del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 2° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
2. Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jaime Fernando Cárdenas Gracia.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	27 de marzo de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de marzo de 2012.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Gobernación y de Justicia.

II.- SINOPSIS

Establecer que las normas del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales en materia de derechos humanos y, en la atribución de significados normativos, se favorecerá en todo tiempo a las personas con la protección más amplia.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en la fracción XXX del artículo 73: en relación con el artículo 41, para el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en relación con el artículo 41, Apartado D, fracción VI, para la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</p> <p>Artículo 3</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p>	<p>Decreto por el que se adiciona un párrafo primero al artículo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y al artículo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y, se recorren en ambas disposiciones los párrafos vigentes, para incorporar la interpretación conforme y el principio <i>Pro Homine</i> en materia electoral.</p> <p>Artículo Primero. Se adiciona un primer párrafo al artículo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, recorriéndose los párrafos vigentes, para quedar en los siguientes términos:</p> <p>“Artículo 3</p> <p>1. Las normas de este cuerpo normativo se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales en materia de derechos humanos y, en la atribución de significados normativos, se favorecerá en todo tiempo a las personas con la protección más amplia.</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...”</p>
<p>LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL</p>	<p>Artículo Segundo. Se adiciona un primer párrafo al artículo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, recorriéndose los párrafos vigentes, para quedar en los siguientes términos:</p>

<p>Artículo 2</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p>	<p>“Artículo 2</p> <p>1. Las normas de este cuerpo normativo se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales en materia de derechos humanos y, en la atribución de significados normativos, se favorecerá en todo tiempo a las personas con la protección más amplia.</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...”</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

GTR